



RAD. 2015/544 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso especial por acoso laboral promovido por el señor JUAN JOSE TRILLOS PACHECO contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE y el señor ANUAR SAAD SAAD informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial quien CONFIRMÓ la sentencia absolutoria proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00544-00
PROCESO: ESPECIAL - ACOSO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN JOSE TRILLOS PACHECO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE Y OTRO

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante proveído de 30 de junio de 2021, en el cual CONFIRMÓ el fallo proferido por este Despacho el día 25 de enero de 2019. En el proveído que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, de fecha 25 de enero del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, sin que ese aspecto haya sido modificado en la sentencia que se obedece, por tanto, se fijarán en los porcentajes previstos en el numeral 2.1.2 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, concretamente, en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, porcentaje que corresponde a \$454.263.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de junio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida por este juzgado el día 25 de enero de 2019.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de las demandadas y a cargo de la demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263, el que se dividirá en partes iguales entre ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza